



Resolución Directoral

Santa Anita, 01 de Marzo del 2022

VISTO:

El Expediente N° 22MP-01912-00, conteniendo el Informe N° 021-OEA-HHV-2022, de la Dirección Ejecutiva de Administración, solicitando delegación de facultades para aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), así como modificaciones al mismo, acorde a la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, del Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, la Dirección Ejecutiva de Administración señala que en la Resolución Directoral N° 001-DG/HHV-2022, de fecha 03 de enero del 2022, sobre delegación de facultades a la Directora Ejecutiva de Administración, en materia de contrataciones del Estado, no se ha considerado los numerales 24.2 y 27.3 de los artículos 24° y 27° de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobado con Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, referidos a la aprobación y modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), respectivamente;

Que, la acotada Directiva, emitida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su artículo 1°, señala que tiene por objeto, establecer disposiciones para que la Entidad del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos;

Que, dicha Directiva es concordante con el numeral 1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el cual señala que la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras se desarrolla considerando el Planeamiento Integrado y su respectiva Programación, por un periodo mínimo de tres (3) años, para lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren las Entidades, a fin de identificarlos debidamente, valorizarlos y contar con información integral de los mismos;

Que, la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO), tiene por finalidad la determinación de los costos de bienes, servicios y obras necesarios, para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público, así como, para el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública; debiendo agregar que, el numeral 10.1 del artículo 10° del acotado Reglamento, establece que el producto final de dicha Programación Multianual, es el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN);

Que, en tal razón, es pertinente emitir el respectivo acto resolutivo, delegando las facultades señaladas por los artículos 24°, numeral 24.2 y 27°, numeral 27.3 de la Directiva antes mencionada, según lo sugerido por la Dirección Ejecutiva de Administración;

En uso de las facultades conferidas por el art. 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM, el artículo 78° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y con la visación de la



Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el Director(a) de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Hospital Hermilio Valdizán, con efectividad a partir del 01 de enero del año 2022, las facultades que se mencionan:

- Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), a que hace referencia el numeral 24.2 del artículo 24° de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01.
- Aprobar las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), a que hace referencia el numeral 27.3 del artículo 27° de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, antes mencionada.

Artículo 2°.- El directivo a quien se delegan las referidas facultades, informará oportunamente sobre el cabal cumplimiento de la labor encomendada, y de las acciones contenidas en la acotada Directiva N° 0005-2021-EF/54.01.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, efectuó la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

**MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizán**

.....
M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P N° 21499 R.N.E. 12799

GLCV/
Distribución
OEA
OEPE
OAJ
INFORMÁTICA.
ARCHIVO